

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00815.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 577 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA LA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida a través de apoderada judicial por el ciudadano ARQUÍMEDES GIL ALVARADO.-

A la presente acción imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el artículo 577 del Código General del Proceso.-

DECRETO DE PRUEBAS:

Documentales: Ténganse como pruebas en lo que puedan valer en derecho, las documentales aportadas con el escrito de demanda.-

DE OFICIO. Líbrese oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Notaría Octava (8ª) del círculo de ésta ciudad capital a efectos de que remitan copia autenticada de los documentos que sirvieron como base para expedir el Registro Civil de Nacimiento del ciudadano ARQUÍMEDES GIL ALVARADO, identificado con la C. C. No. 19.376.258, el cual fue inscrito el 26 de septiembre de 1957, Tomo 86, Folio 199 de la Notaría Octava (8ª) del círculo de ésta ciudad.-

Cumplido lo anterior y una vez allegadas las respuestas requeridas, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **205**, hoy **25 de noviembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7880e955109d50bf5c8fc27ff8642a51a7e12e0c2e5c91c2036669abd8c4dfd**

Documento generado en 24/11/2021 09:40:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>